

RESOLUCIÓN N° 0382 23 AGO 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy en beneficio del Sistema de Acueducto que beneficiará al corregimiento de Estados Unidos y las veredas Santa Fe, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batanal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril (EMBECCERRIL E.S.P) con identificación tributaria No 800.154.065-1”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor FELIX MARIA MOLINA CALDERON portador de la CC No 13.833.031, obrando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril “EMBECCERRIL E.S.P”, con identificación tributaria No 800154065-1 solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Tucuy en beneficio del Sistema de Acueducto que beneficiará al Corregimiento de Estados Unidos. Posteriormente se indicó que además del Corregimiento en mención, el sistema de acueducto también beneficiará las veredas Santa Fe, Hatos de La Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batanal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del municipio de Becerril Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Copia del Formulario del Registro Unico Tributario de EMBECERRIL E.S.P.
3. Copia del Decreto No 007 del 3 de enero de 2020, suscrito por el señor Alcalde Municipal de Becerril, mediante el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento. Registra como nuevo Gerente de la Empresa Pública de Becerril “EMBECCERRIL E.S.P” al Doctor FELIX MARIA MOLINA CALDERON identificado con C.C.No 13.833.031. El referido decreto en su parte considerativa señala, que de conformidad con lo dispuesto en el “**artículo tercero del Acuerdo 006 del 27 de mayo de 2005, emanando del Honorable Concejo Municipal, EMBECERRIL E.S.P, es una empresa industrial y comercial del estado del orden municipal...**”
4. Copia del Decreto 068 del 30 de mayo de 1990, expedido por el Alcalde del municipio de Becerril, por medio del cual se crea la Empresa de Servicios Públicos de Becerril EMBECERRIL E.S.P.
5. Copia del Acta de Posesión correspondiente al Doctor FELIX MARIA MOLINA CALDERON identificado con C.C.No 13.833.031, como Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Municipal de Becerril “EMBECCERRIL E.S.P
6. Certificación expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Becerril indicando que “**en consideración al proyecto cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS, Y LAS VEREDAS DE SANTA FE, HATOS DE LA GUAJIRA, BUENAVISTA, CANAIMAS, REMOLINOS, PITALITO, LA LOMA BATANAL, SANTA CECILIA Y OTRAS MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR"** Código BAN: 20201301010299 hace constar que:
PRIMERO: la construcción de la Bocatoma, muros de contención y el desarenador del mencionado proyecto se encuentra ubicado en la margen del río Tucuy, por lo cual, conforme al artículo 553 del código civil que señala que “las riberas de los ríos, aun cuando sean de dominio privado, están sujetas en toda su extensión y sus márgenes, la flotación, la pesca, y el salvamento”, no se requiere autorización o transferencia del lote de terreno para su construcción.
SEGUNDO: La construcción de la planta de tratamiento, edificio de operaciones y redes eléctricas se hará en el lote que hace parte del predio rural Jurisdicción del Municipio

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy en beneficio del Sistema de Acueducto que beneficiará al corregimiento de Estados Unidos y las veredas Santa Fe, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batanal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril (EMBECCERRIL E.S.P) con identificación tributaria No 800.154.065-1.

2

de Becerril, identificado con matrícula inmobiliaria No ¹⁹⁰⁻190616 y referencia catastral No 201002968134566795 es propiedad del municipio de Becerril”.

7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-190616 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Rural.
8. Copia del documento identificado como “Autorización de paso para la tubería del proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS, Y LAS VEREDAS DE SANTA FE, HATOS DE LA GUAJIRA, BUENAVISTA, CANAIMAS, REMOLINOS, PITALITO, LA LOMA BATANAL, SANTA CECILIA Y OTRAS MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR”, con relación al predio de matrícula inmobiliaria No 192-16076. El documento está suscrito por el señor Alcalde Municipal de Becerril RAÚL FERNANDO MACHADO LUNA y LUCIBETH MARTIS CALDERON.
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-16076 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. Predio Rural. Lote No 2
10. Copia del documento identificado como “Autorización de paso para la tubería del proyecto denominado “CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO ESTADOS UNIDOS, Y LAS VEREDAS DE SANTA FE, HATOS DE LA GUAJIRA, BUENAVISTA, CANAIMAS, REMOLINOS, PITALITO, LA LOMA BATANAL, SANTA CECILIA Y OTRAS DEL MUNICIPIO DE BECERRIL, CESAR”, con relación al predio de matrícula inmobiliaria No 190-58958. El documento está suscrito por el señor Alcalde Municipal de Becerril RAÚL FERNANDO MACHADO LUNA y JULIO EDUARDO MORON PEREZ.
11. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-58958 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Parcela número 2
12. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.
13. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 050 de fecha 5 de abril de 2022 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En dicho Auto, entre otros aspectos se requirió presentar lo siguiente:

1. Autorización Sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190- 190616, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses,
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-16076, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, en el que se haya efectuado la corrección de la jurisdicción, teniendo en cuenta que éste figura en el Municipio de La Jagua de Ibirico.

En fecha 12 y 13 de mayo de 2022, se practicó la correspondiente diligencia de inspección y como producto de dicha actividad se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en el informe resultante de la evaluación ambiental se estableció que el usuario no había presentado lo anteriormente requerido.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

0382 23 AGO 2023

Continuación Resolución No

por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy en beneficio del Sistema de Acueducto que beneficiará al corregimiento de Estados Unidos y las veredas Santa Fe, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batanal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril (EMBECCERRIL E.S.P) con identificación tributaria No 800.154.065-1.

3

Que con el fin de concluir la actuación, mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 1125 de fecha 9 de diciembre de 2022, con reporte de envío del día 14 del mes y año en citas, se reiteró a la empresa peticionaria la necesidad de aportar lo siguiente:

1. Autorización Sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007.
2. Certificados de tradición y libertad de matrículas inmobiliarias Nos 190- 190616 y 192- 16076, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, en el que se haya efectuado la corrección de la jurisdicción, teniendo en cuenta que éstos figuran en el Municipio de La Jagua de Ibirico.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy en beneficio del Sistema de Acueducto que beneficiará al corregimiento de Estados Unidos y las veredas Santa Fe, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batanal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril (EMBECCERRIL E.S.P) con identificación tributaria No 800.154.065-1, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 227-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Becerril (EMBECCERRIL E.S.P) con identificación tributaria No 800.154.065-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0382

23 AGO 2023

Continuación Resolución No por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Tucuy en beneficio del Sistema de Acueducto que beneficiará al corregimiento de Estados Unidos y las veredas Santa Fe, Hatos de la Guajira, Buenavista, Canaimas, Remolinos, Pitalito, La Loma, Batanal, Santa Cecilia y otras, en jurisdicción del Municipio de Becerril Cesar, presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Becerril (EMBECERRIL E.S.P) con identificación tributaria No 800.154.065-1.

4

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

23 AGO 2023

Dada en Valledupar, a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor – Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 227-2021